

RESOLUCIÓN N.º 141/17

GENERAL PICO, 05 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución N.º 36/17 del Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2014-2018, aprobado mediante Resolución N.º 013/14 del Consejo Directivo, estableció como una de sus acciones "Fortalecer y jerarquizar la actividad de extensión y vinculación llevándola a un plano de igualdad con la investigación con respecto a los mecanismos de la evaluación".

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha impulsado la creación de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), la cual es también integrada por la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Que la REXUNI ha propiciado que todas las universidades nacionales incorporen a sus extensionistas al Banco de Evaluadores de la Red Nacional de Extensión.

Que la UNLPam cuenta con un Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa aprobado mediante Resolución Consejo Superior N.º 314/2014.

Que la Resolución del Consejo Directivo N.º 171/16 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Extensión de la Facultad de Ingeniería incorpora en su Anexo IV la necesidad de contar con un Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería para integrar el Comité Evaluador de las Acciones de Extensión Universitarias.

Que la Resolución N.º 060/17 del Consejo Directivo aprueba la conformación de una Comisión ad-hoc para evaluar los postulantes al Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería.

Que el día 15 de junio del presente año se reunió la Comisión integrada por: Dra. Carolina SALTO (Facultad de Ingeniería), Dra. Silvia ARDOINO (Facultad de Ciencias Veterinarias), Esp. María de los Angeles BRUNI (Facultad de Ciencias Veterinarias), Esp. Mariela GARCIA CACHAU (Facultad de Ciencias Veterinarias) y Mg. Guillermo COVELLA (Facultad de Ingeniería).

Que la mencionada Comisión entregó a Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión la nómina con los docentes que están en condiciones de integrar el Banco de Evaluadores.

Que los docentes que conformarán el Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo 2017-2021 son:

Esp Ing Sandra CURA

Dr. Daniel RIESCO

Que realizada la primer convocatoria para la presentación de postulaciones para integrar el Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería se considera conveniente adecuar el instrumento del Anexo I de la Resolución N.º 036/17.

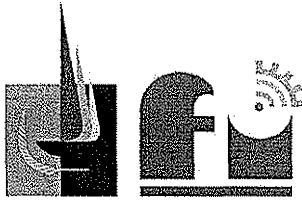
Que por lo tanto es pertinente derogar la Resolución N.º 036/17 a fin de incorporar las adecuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 05.10.17 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Extensión y Bienestar Estudiantil.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 141/17

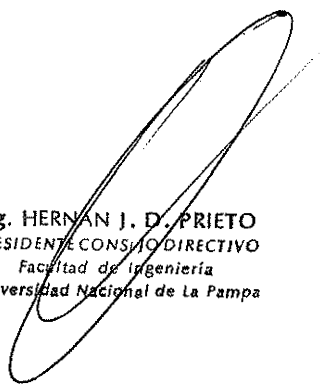
ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros del Banco de Evaluadores de Extensión Universitaria de la Facultad de Ingeniería correspondiente al período 2017-2021 a la Esp. Ing. Sandra CURA DNI 16.461.911 y al Dr. Daniel Edgardo RIESCO DNI 16.316.797.

ARTÍCULO 2º. Derogar la Resolución N.º 036/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento del Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, elévese a Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión a sus efectos, notifíquese a los involucrados, cumplido archívese.

GBP



Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 141/17

ANEXO

REGLAMENTO DE BANCO DE EVALUADORES DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNLPam

ARTÍCULO 1º.- El Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería estará integrado por docentes de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam que acrediten experiencia/trayectoria relacionada con la Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º.- El Banco de Evaluadores de Extensión se utilizará como registro de evaluadores que se desempeñarán como evaluadores de Acciones de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Para conformar el Banco de Evaluadores la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión realizará convocatorias para el registro de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- Los docentes interesados en formar parte del Banco de Evaluadores deberán remitir a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión, dentro de los plazos fijados en la convocatoria, la documentación requerida.

ARTÍCULO 5º.- La integración del Banco de Evaluadores será acreditada por un Comité de Evaluación designado ad-hoc por el Consejo Directivo para la convocatoria. El Comité debe estar integrado por un (1) representante de la Comisión de Ciencia y Técnica y Extensión, un (1) docente de la Facultad de Ingeniería perteneciente al Banco de Evaluadores de Extensión de la UNLPam y tres (3) integrantes del Banco de Evaluadores de Extensión de la UNLPam. En caso de no contar con un docente de la Facultad de Ingeniería perteneciente al Banco de Evaluadores de la UNLPam, será reemplazado por un representante de la Comisión de Ciencia y Técnica y Extensión.

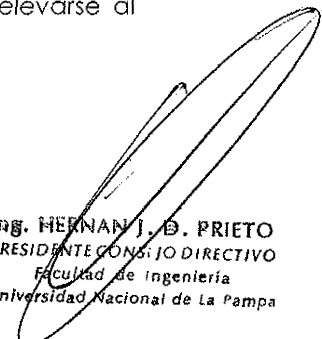
ARTÍCULO 6º.- Los miembros del Comité de Evaluación tendrán la obligación de: a) llevar a cabo la evaluación de los docentes que aspiran ingresar al Banco de Evaluadores de Extensión en los plazos estipulados en la convocatoria realizada por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión, b) participar de la totalidad de las instancias de trabajo plenario del Comité de Evaluación, c) fundamentar por escrito la diferencia de criterios con los demás miembros del Comité de Evaluación, en caso de realizar un dictamen en disidencia.

ARTÍCULO 7º.- La evaluación se efectuará en base al currículum vitae presentado y a las valoraciones de los criterios (formación, docencia, investigación y experiencia) establecidos en el ANEXO I de la presente.

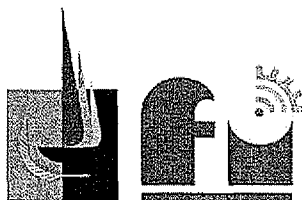
ARTÍCULO 8º.- El Comité de Evaluación deberá entregar a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Extensión la nómina de los docentes que se hubieran presentado a la convocatoria y que estuvieran en condiciones de integrar el Banco de Evaluadores cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en su ANEXO I.

ARTÍCULO 9º.- Los integrantes del Banco de Evaluadores durarán en sus funciones cuatro (4) años. Vencido dicho plazo podrán presentarse a nuevas convocatorias.

ARTÍCULO 10º.- La nómina que integra el Banco de Evaluadores deberá elevarse al Consejo Directivo para la confección de la pertinente Resolución.



Ing. HERNÁN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO I

CRITERIOS A TENER EN CUENTA AL EVALUAR A LOS ASPIRANTES

1.- Formación a) Estudios de grado y posgrado en general. b) Estudios de grado y posgrado con orientación en extensión. c) Capacitación en Extensión	20 puntos
2.- Docencia a) Cargo, regularidad b) Antecedentes acreditados en vinculación entre docencia y extensión	20 puntos
3.- Investigación a) Categoría de Investigación b) Dirección e Integración de Proyectos c) Antecedentes acreditados de vinculación entre investigación y extensión	20 puntos
4. – Experiencia 4.1. a) Dirección de programas, proyectos o acciones de extensión. b) Integrante de programas, proyectos o acciones de extensión. c) Formación de Recursos Humanos en extensión 4.2. a) Asistencia técnica a instituciones/empresas (asesorías, capacitaciones, desarrollos, etc.) b) Desempeño de actividades profesionales inherentes a su formación (ámbitos públicos y/o privados)	20 puntos 20 puntos
Total	100 puntos

Para ser incorporados al Banco de Evaluadores los postulantes deberán tener al menos 60 puntos, y debiendo obtener puntaje en Experiencia: en al menos uno de los dos ítem (4.1 o 4.2).

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa